

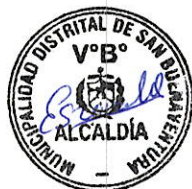


Municipalidad Distrital de San Buenaventura

PROVINCIA DE CANTA - REGIÓN LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDSB

San Buenaventura, 14 de Mayo del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura en Sesión Ordinaria N° 009-2024- de fecha 14 de mayo del 2023; Vistos: Informe N° 013-2024-SGDES/MDSB de fecha 08 de abril del 2024, Memorando N° 141-2024-GM/MDSB de fecha 12 de abril del 2024, Informe N° 065-2024-PyC/MDSB de fecha 12 de abril del 2024, Memorando N° 201-2024-GM/MDSB de fecha 03 de mayo del 2024, Informe N° 00037-2024/ALE/MDSB de fecha 06 de mayo del 2023, Informe N° 011-2024-GM/MDSB de fecha 13 de mayo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° Numeral 2.12 establece que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales; así mismo el artículo 9° Numeral 3 indica, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal; aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local. Numeral 8 aprobar, Modificar, o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

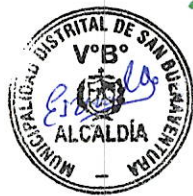
Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4- Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;





Municipalidad Distrital de San Buenaventura

PROVINCIA DE CANTA - REGIÓN LIMA



Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 70° Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 precisa que, las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su Estructura Orgánica una Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuando funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativas a la discapacidad. Asimismo, la precitada Norma según el Artículo 71. Coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los Gobiernos Regionales y las Municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. (...);



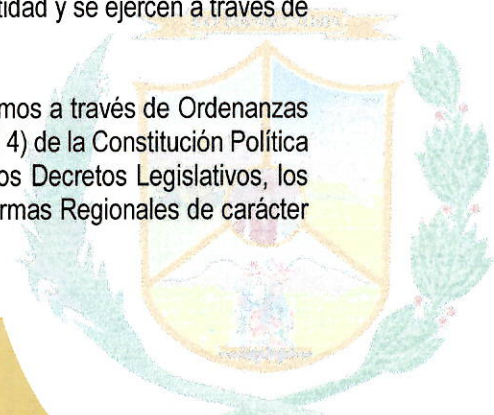
Que, la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Disposiciones Complementarias Finales, septuagésima segunda.- establece que, (...) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el año fiscal 2024, sean tipo A,B,C,D, y E, de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su Presupuesto Institucional, así como los Gobiernos Locales que, en el año fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su Presupuesto Institucional, para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que por ley deben realizar las Oficina Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a favor de la población con Discapacidad de su Jurisdicción; asimismo, la precitada Disposición indica que, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. (...);

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, Aprobado con O.M. N° 048-2017-MDSB, según el artículo 36° el Departamento de Desarrollo Económico y Social, es el Órgano de ejecución encargado de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes al desarrollo de las unidades económicas, los emprendimientos empresariales, competitividad y comercialización, y de la promoción del desarrollo económico de la población en sus actividades de la agricultura, ganadería, servicios, industria, artesanía y de la promoción del turismo; está a cargo del Área de Sanidad Animal y del Área de Sanidad Vegetal con fines de mejorar la productividad de los sectores poblacionales involucrados. Asimismo, es el encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Programa del Vaso de Leche y demás Programas Sociales, la participación vecinal y la promoción del desarrollo humano de la población.

Que, bajo este contexto y en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los demás documentos de gestión, la citada unidad orgánica ha sido modificada con la denominación de Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDSB;

Que, la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en lo que respecta a la Función Sustantiva, que compete - conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;





Municipalidad Distrital de San Buenaventura

PROVINCIA DE CANTA - REGIÓN LIMA

El Pleno del Concejo Municipal, en de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en la Municipalidad Distrital de San Buenaventura.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), con la asignación de funciones conforme a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad:

a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. Para lo cual se deberá de Implementar las políticas públicas y programas sociales tomando en cuenta el enfoque transversal en favor de dicho colectivo.

b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Incluyéndose programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como son las personas con discapacidad en situación de discriminación, para lo cual se establecería un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación.

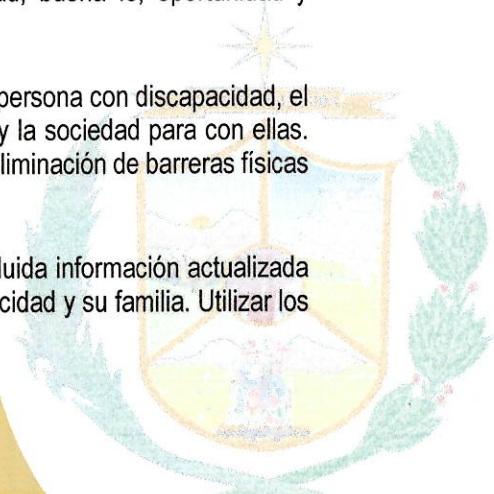
c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Promover la presencia de las organizaciones de personas con discapacidad en los espacios de concertación regional y local para la formulación de los presupuestos participativos; asimismo, participar en el proyecto de presupuesto institucional.

d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. Contribuir al diseño de las políticas y planes sectoriales, regionales y Locales en cuanto al desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, coincidiendo con la función señalada para la OMAPED, estableciéndose un sistema de seguimiento, supervisión y evaluación de sus resultados. Realizar acciones de articulación a nivel del Gobierno local y sus aliados externos que puedan apoyarlos en el recojo de información de datos o indicadores para evaluaciones.

e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 14 de la Ley 29973 y sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas. Promover y ejecutar acciones de sensibilización y prevención que apoyen la eliminación de barreras físicas y actitudinales que causan la discapacidad.

g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. Utilizar los





Municipalidad Distrital de San Buenaventura

PROVINCIA DE CANTA - REGIÓN LIMA



diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disponibilidad y concordar con sus aliados para difundir la información de interés en forma oportuna.

h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Concordar un protocolo de procedimientos con el CONADIS, ente rector del registro Nacional, a fin de diseñar la administración del registro Municipal de las personas con discapacidad, para lo cual el Gobierno Local brindará las facilidades para la implementación del registro de personas con discapacidad.

i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo que corresponda; y, los previstos dentro del marco legal específico.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la entidad (www.gob.pe/munisanbuenaventura-canta)..

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA

ELEAZAR SANTIAGO ZEVALLOS
ALCALDE

